



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 680014003015-2020-00861-00

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 y en el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P. se corre traslado a la parte demandada de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la apoderada del demandante a través de escrito obrante al anexo 38.

Se fija por el término de TRES (3) días los cuales empiezan a correr el día 25 de mayo y termina el 29 de mayo del 2023.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario